A:
Fecha:

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2112/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2021 - "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 393.766.

Asunción, 15 de setiembre de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; el Informe de Evaluación de fecha 09 de setiembre de 2021, la Resolución N° 1468/2021 de fecha 07 de julio de 2021, referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2021 - "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 393.766,** la Providencia GOC Nº 153/2021 de fecha 10 de setiembre de 2021, de la Gerencia Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, señala conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, presenta su Informe de Evaluación.

Que, el Comité de Evaluación señala que, Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL,** con ejecución plurianual; en la Modalidad de Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas. El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

Que, para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. 25.000.000.- (guaraníes veinte y cinco millones) para el Ejercicio Fiscal 2021, según CDP Nº 55/2021, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2022 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y la necesidad de realizar la contratación, para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2021 - "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 393.766,** y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo".**

Que, conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la primera oferta de precio más bajo que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2021 - "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 393.766, a la Empresa INOCENCIO LAUREANO FERNANDEZ RIVAROLA con RUC N° 740060-8, bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, en base a las cantidades mínimas y máximas, por un monto total de Gs. 27.000.000.- (Guaraníes veinte y siete millones) (IVA Incluido).** Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL**, con ejecución plurianual; en la Modalidad de Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas. El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. 25.000.000.- (guaraníes veinte y cinco millones) para el Ejercicio Fiscal 2021, según CDP Nº 55/2021, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2022 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y si la Máxima Autoridad resuelve la adjudicación, solicita la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 15 de septiembre de 2021, Acta N° 40/2021, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1°ADJUDICAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2021 - "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 393.766, a la Empresa INOCENCIO LAUREANO FERNANDEZ RIVAROLA con RUC N° 740060-8, bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, en base a las cantidades mínimas y máximas, por un monto total de Gs. 27.000.000.- (Guaraníes veinte y siete millones) (IVA Incluido). Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL**, con ejecución plurianual; en la Modalidad de Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas. El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. 25.000.000.- (guaraníes veinte y cinco millones) para el Ejercicio Fiscal 2021, según CDP Nº 55/2021, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2022 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Y, conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2º AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 2112/2021

A1125375

RECIBI CONFORME
FECHA: 22/09/21
HORA: 9:52
FIRMA

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DPTO. DE CONTRATOS
DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ASESORÍA - COC
SECRETARÍA
FECHA: 22/09/21
OBSERVACIONES: 9:52